



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 12 de julio de 2021  
CITE: ALP.CD.JJHM.Nº 10/21.

Señor:  
Dip. Freddy Mamani Laura  
**PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente.-



**REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY.**

De mi mayor consideración:

**PL--242-20**

En virtud al artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar **"PROYECTO DE LEY DE FOMENTO AL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE PRECAUTELANDO LA SALUD, MEDIO AMBIENTE Y LA ECONOMIA, EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA"**. Adjunto a la presente carta en tres ejemplares más medio magnético en CD.

Con este particular motivo saludo a su autoridad, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

Dip. Juan José Huancá Mamani  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.c/arch.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PROYECTO DE LEY N°...

**POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,**

**DECRETA:**

**“PROYECTO DE LEY DE FOMENTO AL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE PRECAUTELANDO LA SALUD, MEDIO AMBIENTE Y LA ECONOMIA, EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA”**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Como es de conocimiento general, el pueblo boliviano, en las diferentes coyunturas que atravesó como son las movilizaciones de los diferentes sectores sociales, paros cívicos, paros de transporte, se ha visto que la mayoría de la población en general se da uso a la bicicleta como un medio de transporte. En ese mismo contexto, cuando llego al país la Pandemia de COVID-19, donde se declaró en cuarentena nuestro país y el distanciamiento social, **EL USO DE LA BICICLETA HA JUGADO UN ROL FUNDAMENTAL COMO MEDIO DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO**, que entre otras cosas también permitió la baja de contaminación ambiental y el ejercicio físico que representa la salud.

En este sentido es justo y necesario aprobar una ley nacional que fomente el uso de la bicicleta, bajo tres pilares fundamentales, como son: **1. Salud; 2. Medio Ambiente; y 3. La economía.**

Toda vez que el transporte en la bicicleta representa un transporte saludable, sostenible y en la actualidad más seguro. En ese contexto, lo que busca la presente ley es fomentar el uso de la bicicleta, que las autoridades en el marco de lo que corresponda puedan implementar y ejecutar en sus municipios y Departamentos un plan de ciclovías y la infraestructura adecuada.

Uno de los detalles que debemos rescatar es que el uso de la bicicleta ha sido clave en este tiempo de pandemia, ya sea para el distanciamiento social, así como también para acudir a sus fuentes laborales.

El uso de la bicicleta implica también el cuidado de la salud, es más se han visto recomendaciones de algunos médicos que aseguran que sus pacientes más saludables son aquellos que utilizan este medio de transporte regularmente.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**BENÉFICOS DEL USO DE LA BICICLETA:** El uso de la bicicleta tiene una serie de beneficios para la persona que usa:

- Mejora la circulación sanguínea, reduciendo el riesgo de infarto en un 50%.
- Ayuda a sudar y con ello a eliminar toxinas y depurar el organismo.
- Mejora la capacidad pulmonar al abrir las vías respiratorias. Esto se debe al trabajo de respiración profunda y con mayor velocidad que fortalecen el sistema respiratorio.
- Permite sintetizar la vitamina D y así fortalecer los huesos, mejorar la piel y las mucosas.
- Reduce los dolores articulares y de espalda.
- Ayuda a evitar dolores en los pies, roturas de ligamentos o esguinces.
- Mejora el humor y reduce la ansiedad y el riesgo de depresión.
- Ayuda a quemar hasta 300 calorías en una hora.
- Refuerza el sistema inmunológico, disminuyendo el riesgo de infecciones bacterianas.
- Disminuye el colesterol y contribuye a su eliminación.
- Mejora el tránsito intestinal ya que moviliza los músculos del abdomen.
- Ayuda a tener un mejor descanso debido a la liberación de energía y músculos relajados.
- Contribuye a una mejor conciliación del sueño.

En este marco, algunos Municipio de nuestro país, ya han emitidos sus normativas para el uso de la bicicleta como es el Municipio de Cochabamba, El Ato, Santa Cruz y Tarija, y lo que pretende es fomentar el uso de la bicicleta a nivel nacional.

### **MARCO CONSTITUCIONAL.**

La Constitución Política del estado, a partir de la percepción de el “Vivir Bien”, también fomenta el deporte, donde viene a constituir también el uso de la bicicleta como un Deporte, en ese marco la normativa constitucional señala:

#### **Artículo 76.**

I. El Estado garantiza el acceso a un sistema de transporte integral en sus diversas modalidades. La ley determinará que el **SISTEMA DE TRANSPORTE SEA EFICIENTE Y EFICAZ**, y que genere beneficios a los usuarios y a los proveedores.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Artículo 104.** Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole.

**Artículo 105.** El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

**Artículo 298 II.** Son competencias exclusivas del nivel central del Estado: 32. Transporte, terrestre, aéreo, fluvial y otros cuando alcance a más de un departamento.

**Artículo 300. I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: 9. Transporte interprovincial terrestre, fluvial, ferrocarriles **Y OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE** en el departamento. 17. Deporte en el ámbito de su jurisdicción

**Artículo 302.I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 14. Deporte en el ámbito de su jurisdicción

**Artículo 304. I.** Las autonomías indígena originario campesinas podrán ejercer las siguientes competencias exclusivas: 9. Deporte, esparcimiento y recreación.

  
Dip. Juan José Huancá Mamani  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**PROYECTO DE LEY N°...**

**POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,**

**DECRETA:**

**PL--242-20**

**“PROYECTO DE LEY DE FOMENTO AL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE PRECAUTELANDO LA SALUD, MEDIO AMBIENTE Y LA ECONOMIA, EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**ARTICULO 1.- (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto, fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte que busca precautelar la salud, medio ambiente y la economía, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del precepto constitucional del vivir bien y la salud Física.

**ARTÍCULO 2°.- (FINALIDAD).** La presente ley tiene por finalidad, disminuir la contaminación ambiental, transporte saludable y evitar enfermedades causadas por la falta de ejercicio físico.

**ARTICULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La presente ley rige en todo el territorio del estado plurinacional de Bolivia

**ARTÍCULO 4.- (NIVEL DE COORDINACIÓN).** El Gobierno central y las Entidades Territoriales Autónomas - ETAs, implementaran la Infraestructura vial adecuada, calles y avenidas con las señalizaciones adecuadas para la circulación del peatón en Bicicleta, a los cuales podrán sumarse todas las instituciones y empresas públicas y privadas para su ejecución.

**ARTÍCULO 5.- (FINANCIAMIENTO).**- El Gobierno Central y las Entidades Territoriales Autónomas –ETAs, asignaran recursos económicos para la implementación de ciclovías de transporte, alumbrado y la respectiva señalización.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL UNICA.-** La presente ley entra en vigencia a partir de su promulgación en la gaceta oficial de Bolivia.

### DISPOSICIÓN ABROGATORIA

**DISPOSICIÓN ABROGATORIA UNICA.** Quedan abrogadas todas disposiciones contrarias a la presente ley.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los.....  
días del mes de ..... del año .....

  
Juan José Huacsa Mamani  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL